



Municipio de Querétaro, Qro., a 26 de marzo de 2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; 1, 2, 3, artículo 34, párrafo I, fracciones V Y IX, y 37 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **DII/873/2021** de fecha **08 de marzo de 2021**, dirigido al **C. EMILIO LARRONDO CEPEDA** y/o por conducto de su Representante Legal, con domicilio en **AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA 220 CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO.**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO** conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha **22 de marzo de 2021**, por el C. **MARIA DOLORES RICO TRUJILLO**, con número de empleado 29461 en su carácter de notificador-ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **26 de marzo de 2021** el suscrito Lic. Manuel Jacinto García Gómez en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza y Ejecución adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados el (la) **SE PREVIENE** de fecha **08 de marzo de 2021**, dirigido al **C. EMILIO LARRONDO CEPEDA.**, emitido por el (la) **DIRECTORA DE INGRESOS**, y se fijara el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, y además se publicara en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel en que el documento se fija y publica – esto es del **29 de marzo de 2021** al **06 de abril de 2021**- y será retirado al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrá por notificado el documento, en el caso el **07 de abril de 2021**.

Atentamente

Lic. Manuel J. García Gómez
Jefe del Departamento de Notificación,
Cobranza y Ejecución

MJGG/JSM/JRR



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Secretaría De Finanzas
Dirección De Ingresos
OFICIO NO. DII/873/2021
ASUNTO: Se previene
FOLIO: DI*15642-2021

Querétaro, Qro., 08 de marzo de 2021

C. Emilio Larrondo Cepeda
Domicilio: Avenida Miguel Hidalgo y Costilla 220
Centro, Querétaro, Querétaro.
PRESENTE

En relación al correo recibido en esta Dirección de Ingresos el día 26 de febrero de 2021, bajo el folio de recepción número DI*15642-2021, por medio del cual el C. Emilio Larrondo Cepeda solicita la devolución por doble pago que se realizó al predio identificado con clave catastral 140100117422008, por lo que, me permito informarle lo siguiente:

En seguimiento a su petición, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 52 y 59 fracción VII, Inciso a), del Código Fiscal del Estado de Querétaro que a la letra dicta:

"Artículo 52. Toda promoción que se presente ante las autoridades fiscales deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital.

Artículo 59. Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales, para lo cual será necesario:

VII. Las autoridades fiscales, para verificar la procedencia de la devolución, estarán a lo siguiente:

a) Requerir al contribuyente, en un plazo no mayor de veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de devolución, los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la misma.

Con la finalidad de que esta Autoridad se encuentre en posibilidades de llevar a cabo su solicitud, se le requiere a efecto de que presente en las oficinas de esta Dirección de Ingresos, ubicada en Mezzanine letra "B" del Centro Cívico de Querétaro, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, de esta ciudad, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a 16:00 horas, **comprobantes de pago original de la cantidades cuya compensación solicita, entendiéndose por ellos el Estado de Cuenta y/o Voucher de pago**, respectivamente; esto con el único propósito de poder atender su petición.

De igual forma, se le previene a efecto de que aclare, corrija o complete el contenido de su escrito, señalando todos los hechos y circunstancias relacionados a los pagos cuya devolución por pago de lo indebido solicita, en razón que dentro de los documentos que agrega a su escrito, de los mismos no se desprenden las cantidades que solicita le sean devueltas, lo anterior de conformidad con el artículo 52 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Lo anterior, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente escrito, en el entendido que de no cumplir el término señalado, se le tendrá por no presentada la promoción.

Con fundamento en el artículo 35, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente

Lic. Diana Cintia Lara Gallo

Jefa del Departamento de Impuestos Inmobiliarios

ARG/ANC



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Número(s) del(de los) documento(s): DII/873/2021

De fecha(s): 08 DE MARZO DE 2021

Tipo de documento(s): SE PREVIENE

Nombre, Denominación o Razón Social: EMILIO LARRONDO CEPEDA

Domicilio Fiscal: AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA 220 CENTRO, QUERETARO, QUERETARO.

En el Municipio de Querétaro, siendo las **15:00** horas del día **22 DE MARZO DE 2021**, el (la) suscrito (a) **C. MARIA DOLORES RICO TRUJILLO**, quien me acredito como Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **29461** con vigencia del **04 DE ENERO DE 2021**, hasta el **31 DE JUNIO DE 2021** expedida por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: -----

Hago constar que me fue imposible notificar personalmente la resolución contenida en el oficio **DII/873/2021** emitido el **08 DE MARZO DE 2021** por la Dirección de Ingresos, dirigido a **EMILIO LARRONDO CEPEDA** relativo a la Determinante de Impuestos Predial, toda vez que si bien el documento señalado precisa la calle Avenida Miguel Hidalgo y Costilla 220, Centro. Me constituí en el predio antes mencionado me percate de ser el predio correcto y hago constar que es un predio de dos niveles, de fachada color vino y con cuatro puertas amplias de madera, con pilares color café y ventanas en la parte de arriba, y al tocar varias veces el timbre nadie acude a abrirme, motivo por el cual pregunto a un vecino de enfrente el cual no se identifica y hago su media filiación: persona de sexo femenino de cabello largo, tez, blanca y complexión robusta, de 1.60m aproximadamente, cabello largo y de color negro la cual me dice que no conoce al contribuyente. Doy cuenta de los hechos por los cuales me fue imposible realizar la notificación personal de la resolución precisada, ello para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **15:15** del día **22 DE MARZO DE 2021**, por lo que se da por terminada la presente diligencia. -----

MARIA DOLORES RICO TRUJILLO

Nombre y firma del Notificador

Handwritten mark or scribble in the top left corner.

Handwritten text or signature in the top right corner.

Small handwritten mark or number on the left side.

Faint, illegible text centered at the top of the page.

Main body of extremely faint, illegible text, possibly a list or a series of short paragraphs.

Second section of extremely faint, illegible text, continuing the list or paragraphs.

A small, isolated handwritten mark or signature located in the lower center of the page.